



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUN 03

03



1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE COMPA-	Escritura Pública número
5	ÑIA EN SOCIEDAD ANONIMA	doscientos noventicuatro.
6	DENOMINADA	En la ciudad de Quito,
7		Capital de la República
8	FERMEPAN S. A.	del Ecuador, el día de
9		hoy viernes tres -
10	otorgado por:	(3) de marzo de mil no
11	PANIFICADORA MODERNA S.A	vecientos noventa y cinco;
12	SOCIEDAD COMERCIAL E	ante mí, doctor Jorge
13	INDUSTRIAL MOLINO EL	Machado Cevallos, Nota-
14	CONDOR S.A. MOECA	rio Primero de este Can-
15		tón, comparece el señor
16	CAPITAL: S/. 5'000.000	Juan Pablo Correa Crespo,
17		a nombre y en represen-
18	DI 4 COPIAS	tación de las compañías
19		1 Panificadora Moderna S.A.
20	AMC.	2 Sociedad Comercial e
21		Industrial Molino El
22		Cóndor S.A. MOECA, en su
23		calidad de Gerente General y Representante Legal de
24		dichas compañías, según se desprenden de los
25		nombramientos que se agregan a esta escritura como
26		documentos habilitantes. El compareciente es de
27		nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
28		mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,

Cia. Panificadora

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer
doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto
y resultados de esta escritura que a celebrarla procede
libre y voluntariamente, de acuerdo con esta minuta.

SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas,
sírvasse insertar una de la que conste la constitución
de la compañía denominada FERMEPAN S.A., de acuerdo a
las siguientes cláusulas:

PRIMERA. FUNDACION: Proceden
a fundar la compañía, las compañías PANIFICADORA
MODERNA S.A. y SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL MOLINO
EL CONDOR S.A. MOECA, representadas por su Gerente
General y Representante Legal señor Juan Pablo Correa
Crespo, quien manifiesta que es su voluntad fundar,
como en efecto lo hacen una compañía que se denominará
FERMEPAN S.A., que funcionará con arreglo a las
disposiciones legales vigentes y a los siguientes
estatutos:

SEGUNDA: ESTATUTOS DE FERMEPAN S.A.

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION. La
compañía se denomina FERMEPAN S.A. El domicilio
principal de la sociedad será la ciudad de Sangolquí,
Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pero podrá
establecer sucursales, oficinas o agencias en otros
lugares del país. El plazo de duración de la sociedad
será de cincuenta años desde la fecha de inscripción de
esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. La compañía tiene por objeto la
elaboración, importación, comercialización en el
mercado interno y exportación de pan, pastelería,

Industria Panificadora

Industria



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

04



1 galletería y todo tipo de producto relacionado con la
2 industria panificadora, así como materia prima.
3 maquinaria y más implementos. Para el cumplimiento de
4 sus fines la compañía podrá realizar toda clase de
5 actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO**
6 **TERCERO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de cinco
7 millones de sucres (S/. 5'000.000,00), dividido en
8 quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de
9 diez mil sucres (S/. 10.000,00) cada una, numeradas del
10 uno (1) al quinientos (500). **ARTICULO CUARTO: TITULOS**
11 **DE ACCIONES.** Las acciones podrán estar representadas
12 por títulos de una o más acciones numerados
13 correlativamente y firmados por el Presidente y el
14 Secretario de la sociedad. **ARTICULO QUINTO: REGIMEN Y**
15 **ADMINISTRACION.** La Junta General de Accionistas,
16 legalmente constituida es el órgano supremo de la
17 compañía. La sociedad será administrada por el
18 Directorio, el Presidente y el Gerente General.
19 **ARTICULO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.** a) Las Juntas
20 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias,
21 serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente
22 General en las épocas determinadas en la Ley y se
23 reunirán en el domicilio social. b) La Junta General
24 estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por
25 un accionista elegido por los presentes en la reunión.
26 c) Actuará de Secretario el Gerente General de la
27 compañía y en su ausencia por la persona a quien la
28 Junta elija como Secretario ad-hoc. **ARTICULO SEPTIMO:**

1 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. a) Nombrar cuatro

2 Directores Principales y cuatro Directores Suplentes,

3 para un periodo de cinco (5) años. b) Nombrar al

4 Presidente y al Gerente General de la compañía por el

5 periodo de cinco (5) años. c) Fijar la remuneración de

6 los miembros del Directorio, del Presidente y del

7 Gerente General. d) Nombrar un Comisario Principal y su

8 Suplente y fijar sus remuneraciones. e) Resolver sobre

9 la distribución de los beneficios sociales. f) Decidir

10 cualquier asunto cuya resolución no este atribuida en

11 los presentes estatutos a otro órgano y ejercer todas

12 las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta

13 General. ARTICULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION DE LA

14 SOCIEDAD. a) La representación de la compañía, tanto

15 judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente

16 General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de

17 que represente a la sociedad en todos los asuntos

18 relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo

19 establecido en la Ley de Compañías, el Gerente se

20 sujetará a las limitaciones establecidas en el Artículo

21 Décimo Segundo. Sin embargo cuando el Gerente General

22 interviniera conjuntamente con el Presidente, no será

23 necesaria la autorización del Directorio señalada en la

24 letra d) del Artículo Décimo Segundo. En caso de falta

25 o ausencia temporal lo reemplazará el Presidente con

26 las mismas atribuciones. ARTICULO NOVENO: DEL

27 DIRECTORIO. a) El Directorio estará formado por el

28 Presidente, Gerente General y cuatro vocales. b) Los



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUN 2

05

miembros del Directorio durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones. b) A falta de un Director Principal actuará uno de los suplentes. c) Si la falta o ausencia de un Director Principal fuere definitiva, se principalizará el Suplente que señale el Directorio hasta que la Junta General resuelva sobre el particular. **ARTICULO DECIMO: REUNIONES.** a) El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General o de dos Directores. b) El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador y las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por un Director elegido por los presentes en la reunión. c) Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita con siete días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. d) El Directorio podrá reunirse válidamente, sin convocatoria previa, si estuvieren presentes el Presidente y tres vocales principales. e) Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del ámbito de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los accionistas y deberán levantarse actas de las sesiones, firmadas por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.** a) Habrá quórum con asistencia de al menos cuatro de sus miembros. b) En el caso de

1 dos empates sucesivos el voto del Presidente o de quien
2 lo reemplazare será de calidad y decidirá el empate.

3 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES.** El Directorio

4 tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar cuando

5 lo considere conveniente, uno o más Subgerentes, fijas

6 sus remuneraciones y deberes y señalar sus facultades

7 mediante el oportuno poder. b) Supervigilar la marcha

8 administrativa, técnica y financiera de la

9 compañía y hacer las recomendaciones que fueren del

10 caso. c) Acordar el establecimiento de agencias o

11 sucursales y suprimirlas. d) Conceder licencias a los

12 miembros del Directorio y Gerente General. e)

13 Determinar la garantía que debe rendir el Gerente

14 General, cuando lo considere oportuno. f) Intervenir y

15 decidir en todas las actuaciones que no sean privativas

16 de la Junta General. g) Autorizar el otorgamiento de

17 garantías que respalden obligaciones de terceros en

18 operaciones que se relacionen con el objeto social. h)

19 Recomendar a la Junta General el destino de las

20 utilidades sociales. i) Autorizar actos y contratos

21 cuya cuantía exceda de los montos que periódicamente

22 fijará el Directorio y que no sean materia del giro

23 normal del negocio. j) Autorizar la enajenación,

24 gravamen y compraventa de bienes inmuebles. k)

25 Autorizar los gastos de viajes al exterior de

26 funcionarios, administradores y empleados, así como los

27 correspondientes viáticos. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL**

28 **PRESIDENTE.** Corresponde al Presidente: a) Reemplazar al

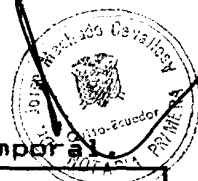


NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUN 00

06



1 Gerente General en caso de falta o ausencia temporal.

2 b) Dirigir las sesiones de la Junta General y del

3 Directorio. c) Suscribir los títulos de acciones. d)

4 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

5 General y del Directorio. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**

6 **GERENTE GENERAL.** El Gerente General, quien tiene la

7 representación legal de la compañía, según lo dispuesto

8 en el artículo noveno de estos estatutos, tendrá los

9 deberes y atribuciones señalados en la Ley para los

10 administradores y en particular: a) Presentar

11 primeramente al Directorio y luego a la Junta General,

12 en el plazo de dos meses contados desde la terminación

13 del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de

14 la situación de la compañía, el balance general y el

15 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. b)

16 Responder por los bienes, valores y archivos de la

17 sociedad. c) Actuar como Secretario de la compañía. d)

18 Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o

19 convenientes para el cumplimiento de la finalidad

20 social. **ARTICULO DECIMO QUINTO: COMISARIOS.** Los

21 Comisarios durarán un (1) año en el ejercicio de sus

22 funciones y tendrán los deberes, atribuciones y

23 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y

24 aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO DECIMO**

25 **SEXTO: UTILIDADES.** Las utilidades obtenidas en cada

26 ejercicio social se distribuirán en la forma que

27 determine la Junta General y de conformidad con lo

28 dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

1 SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. La compañía se

2 disolverá anticipadamente por las causas establecidas

3 en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta

4 General de Socios. En caso de disolución y liquidación

5 de la sociedad, no habiendo oposición entre los

6 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el

7 Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta

8 General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus

9 atribuciones y deberes. TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL

10 CAPITAL SOCIAL. La suscripción y pago del capital se la

11 efectua en numerario y de la siguiente manera: - - -

12 ACCIONISTA	No. DE	CAPITAL	CAPITAL
---------------	--------	---------	---------

13 ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO
-------------	----------	--------

14 PANIFICADORA MO-		
---------------------	--	--

15 DERNA S.A.	499	4'990.000	4'990.000
---------------	-----	-----------	-----------

16 SOCIEDAD COMERCIAL E		
-------------------------	--	--

17 INDUSTRIAL MOLINO		
----------------------	--	--

18 EL CONDOR S.A. MOECA	1	10.000	10.000
-------------------------	---	--------	--------

19 TOTAL	500	5'000.000	5'000.000
----------	-----	-----------	-----------

20 Se agrega el certificado de Cuenta de Integración de

21 Capital. Los accionistas fundadores facultan al señor

22 Juan Pablo Correa Crespo para realizar todos los

23 trámites pertinentes para el perfeccionamiento de la

24 presente constitución, y convoque a la primera Junta

25 General de Accionistas, y a la señorita María Dolores

26 Cevallos para que obtenga la Patente Municipal. Usted

27 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas

28 para la plena validez de esta escritura pública. Firma



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

JUN 07

07



1 la minuta el señor doctor Xavier Rosales Kuri. Abogado.
2 Matricula número tres mil seiscientos veinte y siete.
3 Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
4 escritura pública con todo el valor legal. Se agrega el
5 certificado de depósito de la cuenta de integración de
6 capital de la compañía. Para la celebración de esta
7 escritura, se observaron todos los preceptos legales
8 del caso, y leída que les fue a los comparecientes por
9 mí, el Notario, quienes se ratifican y firman conmigo
10 en unidad de acto, de lo que también doy fe.
11

14 *Juan Pablo Correa C.*

15
16 Sr. Juan Pablo Correa C.

C.I. 170527342-1

24
25 El Notario (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos.-

26 Notario - Abogado .- (sigue un sello) .-

27 DOCUMENTOS

28 HABILITANTES

Quito, 26 de junio de 1992

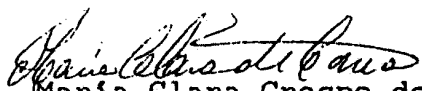
Señor
Juan Pablo Correa
Ciudad.

De mis consideraciones:

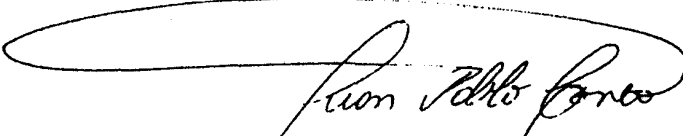
Cúmpleme informarle que en Junta Ordinaria de Accionistas de la compañía Panificadora Moderna S.A., realizada el día, usted fue designado Gerente y Representante Legal de la mencionada compañía por el período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. Ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Panificadora Moderna S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo el 21 de marzo de 1956, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 24 de marzo de 1956.

Muy atentamente


Sra. María Clara Crespo de Correa
PANIFICADORA MODERNA S.A.
Presidente

Acepto el nombramiento de Gerente y Representante Legal de Panificadora Moderna S.A.


Sr. Juan Pablo Correa

(Moderna.nom 166)
(Moderna.Nom.166)

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 5728 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 123
Quito, a 23 OCT. 1992

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BAJDERAS



JUN 92

08

Con fecha 23 de Octubre de 1992, se halla inscrito el
nombremiento de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
otorgado por PANIFICADORA MODERNA S.A. a favor
de JUAN PABLO CORREA, Quito, a 11 de Noviembre de 1992.

EL REGISTRADOR.



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA BEZAURO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159

Quito, junio 29 de 1992

Señor
JUAN PABLO CORREA CRESPO
Presente

Muy distinguido señor:

Por intermedio de la presente tengo a bien comunicarle que en la Junta General de Accionistas, celebrada el 26 de junio de 1992, por unanimidad se le eligió como Gerente de la Compañía Sociedad Comercial e Industrial Molino El Cóndor S.A. "MOECA", por el período de cinco años como estipulan los Estatutos de la Compañía, el mismo que culminará el 26 de junio de 1997.

En espera de su aceptación le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ing. César Bahamonde
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que se me ha hecho como Gerente de la Compañía Sociedad Comercial e Industrial Molino El Cóndor S.A. "MOECA" en la Junta General de Accionistas del 26 de junio de 1992. Espero cumplir en la mejor manera lo encomendado por la empresa.

Juan Pablo Correa Crespo

Quito, junio 29 de 1992.

Período: Cinco años.

Constitución de la Compañía: 24 de Diciembre de 1981.

Inscrita la resolución bajo el número 65 del Registro Industrial.

Tomo 14. Se anotó en el Registro bajo el No. 6359.

Representante Legal: Juan Pablo Correa Crespo.

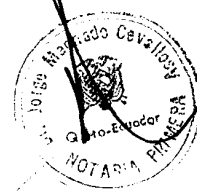
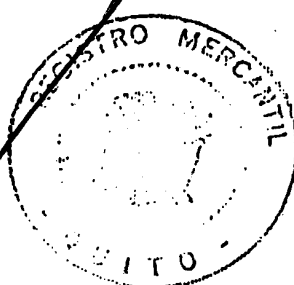
Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **6 0 0 3** del Re-
gistro de Nombramientos Tonto **123.**

Quito, a **11 NOV. 1992**

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Con fecha 11 de noviembre de 1992 se halla inscrito el nombramiento de
GERENTE Otorgado por MOLINO EL CONDOR S.A. MOECA a favor de JUAN PABLO
CORREA C. - Quito, a siete de enero de mil novecientos noventa y tres.-
EL REGISTRADOR.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Gustavo Garcia Banderas".

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

OFICINA JURIDICA DE COBRANZAS

ABOGADOS ASOCIADOS

ESPECIALISTAS: COBRANZAS, ASUNTOS MERCANTILES
CONSTITUCION DE COMPAÑIAS

Quito, 12 de octubre de 1994

Señor Notario:

DE LA NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA

Presente.-

De mis consideraciones:

que se sirva conferirme 10 copia certificadas del nombramiento de gerente general del señor: JIB. PABLO CORREA CRESPO, representante legal de la compañía MOLINOS EL CONDOR S.A., cuya matriz reposa en su judicatura.

Hugo Guzmán Pinto
ABOGADO.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Hugo Guzmán Pinto. Abogado con matrícula profesional número ciento dos del Colegio de Abogados de Imbabura; PROTOCOLIZO. - En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Séptima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, el nombramiento del Señor JUAN PABLO CORREA CRESPO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA " MOLINOS EL CONDOR S.A. ", que en dos fojas útiles acompaño, y en esta fecha Quito, a doce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (firmado) El Notario Doctor Remigio Foveda Vargas .Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito. X

Se protocolizó hoy ante mí y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, hoy día miércoles doce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. X



NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA

Av. 6 de Diciembre 150

Quito, Ecuador

DR. REMIGIO FOVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO.



BANCO AMAZONAS S. A.

Nº Q. 6484



QUITO, 3 DE MARZO DE 1.995
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

FERMEPAN S.A.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

PANIFICADORA MODERNA S.A.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

MOLINO EL CONDOR S.A.

TOTAL:.....

VALOR DEPOSITADO

S/. 4'990.000,00

10.000,00

S/. 5'000.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de CINCO MILLONES,00/100. SUCRES.

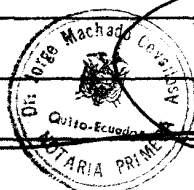
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

TASA: 44,8

FIRMA AUTORIZADA

1 torgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA

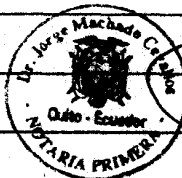
2 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a tres
3 de marzo de mil novecientos noventa y cinco .-



Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

12 **RAZON:** Mediante Resolución No.95.1.1.1.1335, dictada
13 por el Intendente de Compañías de Quito Encargado,
14 Fausto Haro Montalvo, el 18 de abril de 1.995; se
15 aprueba la constitución de la compañía FERMEPAN S.A.
16 Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución,
17 en su artículo tercero segundo, tomé nota de este
18 particular, al margen de la respectiva escritura
19 matriz, por la cual se constituyó dicha compañía,
20 otorgada en esta Notaría, el 3 de marzo de 1.995.

21 Quito, a 24 de Abril de 1.995.



Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 44

título Segundo de la Resolución # 95.1.1.1.- 1335 dictada por el señor Intendente de Compañías el 18 de los corrientes, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, a fojas 54 vuelta, número 33 del "registro Mercantil.-"

Sangolquí, a 26 de abril de 1.995



Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR